

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., Y EL CONCELLO DE LOUSAME PARA LA
MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE LA CASA CONSITORIAL**



En Lousame, a 4 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el CONCELLO DE LOUSAME, (en adelante, "el Concello"), con domicilio en la calle Portobravo, 1, 15214 Lousame (A Coruña), y con CIF P1504300C, y actuado en su nombre y representación Dña. María Teresa Villaverde Pais, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de lo dispuesto en la sesión plenaria constitutiva del Concello de Lousame del 15 de junio de 2019.

Y de otra parte, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en el Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas (Madrid), con CIF A-85309219, y actuado en su nombre y representación D. Antonio Calvo Roy, Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor, en fecha de 18 de septiembre de 2018, ante el notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde bajo el número de protocolo 2.510, y D. Carlos González Patiño, Delegado Regional Noroeste, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor, en fecha de 26 de diciembre de 2013, ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín bajo el número de protocolo 2.937.

Ambas Partes según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante el Convenio) al efecto, y en su virtud



EXPONEN

Primero. Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único.

Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

Segundo. Que el Concello tiene entre sus prioridades adecuar las instalaciones de uso público para mejorar la vida de sus vecinos y cuidar el entorno municipal. En definitiva, la promoción del desarrollo sostenible en base a la puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales del municipio.

El Concello se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero. Que el Concello, en cumplimiento de su objeto o finalidad específica tiene interés en promover la eficiencia energética en el municipio, por lo que va a realizar un proyecto de mejora de la iluminación en la casa consistorial, en adelante el "Proyecto".

Cuarto. Que Red Eléctrica cuenta con distintas instalaciones eléctricas que transcurren por el término municipal de Lousame y está interesada en proyectos de interés social promovidos por el Concello, por lo que colaborara en el Proyecto promovido por el mismo.

Quinto. Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, en los términos referidos en los expositivos anteriores.

Sexto.- Que el Concello, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del presente Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como anexo del mismo.

Séptimo. - Que es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015; del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, "Ley 49/2002") y del artículo 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, "Real Decreto Legislativo 3/2011").

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de Red Eléctrica en la ejecución del Proyecto y establecer las condiciones en las que se realizará dicha colaboración.

SEGUNDA. Compromisos de Red Eléctrica

Red Eléctrica colaborará económicamente para contribuir a la financiación del "Proyecto". En concreto, se compromete a realizar una única aportación de **NUEVE MIL EUROS, (9.000 euros)**, en concepto de colaboración, que se destinará íntegramente a la financiación del Proyecto, según el Anexo I.

El pago se realizará en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud de abono y la memoria justificativa del Proyecto objeto de este Convenio indicada en la estipulación Tercera. El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente de la que es titular el Concello, abierta en la entidad BBVA y cuyos dígitos identificativos son: IBAN ES8801825947140200150384.

Red Eléctrica entregará el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y revisará toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos.

TERCERA. Compromisos del Concello

El Concello se compromete a hacer mención expresa de Red Eléctrica, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo del Proyecto.

Tras recibir la aportación el Concello emitirá un certificado de la colaboración a Red Eléctrica, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 49/2002, que acredite el cumplimiento de su finalidad específica y de los fines del Convenio y justifique la aportación económica para la realización de las actividades previstas según la normativa legal vigente.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del Concello
- b) Fecha de recepción de la aportación económica de Red Eléctrica e importe de la misma.

- c) Destino que ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

En este sentido, el Concello garantiza mediante la emisión de la certificación expresa que la aportación recibida ha sido destinada a la ejecución del Proyecto. La referida certificación será enviada a Red Eléctrica una vez se haya dado traslado la referida aportación al destino o fin consensuado en el presente Convenio.

Asimismo, el Concello deberá entregar un informe del Proyecto objeto del presente Convenio, que incluya los resultados obtenidos y los beneficios logrados.

CUARTA. Comisión de Seguimiento

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la "Comisión"), integrada por dos miembros del Concello y dos miembros de Red Eléctrica y que se constituirá tras la firma del presente Convenio.

La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del Convenio.

QUINTA. Duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y se extenderá hasta la finalización de todas las actuaciones descritas en el objeto del Convenio.

SEXTA. Responsabilidades

Red Eléctrica no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de las obras de ejecución del Proyecto objeto del Convenio, ni de las contrataciones que el Concello realice para la ejecución del mismo, respondiendo el Concello de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

SÉPTIMA. Resolución

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, éste se extinguirá en caso de no haberse puesto fin a dicho incumplimiento dentro de los diez días siguientes a ser requerida para hacerlo mediante notificación por escrito de la otra Parte. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo de las Partes, debe quedar constancia del mismo en documento elaborado al efecto.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el Convenio sin necesidad de preaviso si su imagen se ve dañada.

En cualquier otro supuesto, las Partes podrán resolver unilateralmente el Convenio previa comunicación por escrito con una antelación de UN (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

Tras la finalización anticipada de este Convenio, por el motivo que sea, todos los derechos y obligaciones adquiridos por las Partes en virtud del mismo quedarán extinguidos.

OCTAVA. Jurisdicción y Ley aplicable

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud del artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de éste.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Concello de Lousame
Dña. María Teresa Villaverde Pais
Alcaldesa-Presidenta**Red Eléctrica de España, SAU**

D. Antonio Calvo Roy
Director de Relaciones Institucionales y
Sostenibilidad



D. Carlos Gonzalez Patiño
Delegado Regional Noroeste



**PROYECTO DE MEJORA DE LA ILUMINACIÓN EN LA CASA
CONSISTORIAL DE LOUSAME**

**PORTOBRAVO Nº1, LOUSAME.
A CORUÑA**

PROMOTOR:
AYUNTAMIENTO DE LOUSAME

INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL:
IAGO PEDREIRA BESTILLEIRO
COL. 2813

OCTUBRE 2019

ÍNDICE GENERAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

- CUMPLIMIENTO NORMATIVA ESTATAL Y AUTONOMICA
- CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION
- PRESUPUESTO
 - . MEDICIONES DE PRESUPUESTO
 - . RESUMEN DE PRESUPUESTO

PLANOS

1.1. Identificación y objeto del proyecto

Título del proyecto **del PROYECTO DE MEJORA DE LA ILUMINACIÓN EN LA CASA CONSISTORIAL DE LOUSAME**

Objeto del proyecto La presente actuación tiene por objeto la mejora de la iluminación en el interior de la Casa consistorial del Ayuntamiento de Lousame

Situación PORTOBRAVO Nº1. LOUSAME. A CORUÑA

1.2. Agentes

1.2.1. Promotor. Ayuntamiento de Lousame
Dirección: Portobravo nº1. A Coruña.
CIF: P1504300C

1.2.2. Projectista.

D. IAGO PEDREIRA BESTILLEIRO, Ingeniero Superior Industrial, Nº Colegiado: 2813
CIF/NIF: 32.829.239 M;
Dirección: CURRAMONTES 13 A CORUÑA (A CORUÑA)

1.3. Información previa: antecedentes y condicionantes de partida

Datos de la edificación La edificación consta de PB+P1+ PBC. Dispone de una iluminación obsoleta y de bajo rendimiento, por lo que se hace recomendable su renovación y sustitución utilizando tecnologías más eficientes.

Antecedentes de proyecto La propiedad de dicha edificación, pretende conseguir las pertinentes Autorizaciones administrativas, frente a Industria, para desempeñar la actividad reseñada; siendo por lo tanto el objeto del presente Proyecto Técnico el definir al edificio, la actividad y las instalaciones necesarias a efectuar en el mismo, para que sirvan de base para su ejecución y asimismo obtener de los Organismos Competentes las correspondientes Autorizaciones para su aprobación y puesta en marcha definitivas.

1.4. Descripción del proyecto

1.4.1. Descripción general, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos.

Descripción general La documentación del presente Proyecto, tanto gráfica como escrita, se redacta para establecer todos los datos descriptivos y técnicos, para conseguir llevar a buen término, la mejora de las instalaciones de iluminación existente. Se trata de acondicionar las instalaciones de un edificio, de relativa antigua construcción.

El objeto del presente proyecto es modernizar y adaptar una instalación eléctrica, bajo criterios y preceptos establecidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado y que disponga de todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad en el interior de la misma, con el objetivo de disminuir su consumo de energía, y aumentar la seguridad y confort visual de los usuarios.

Programa de necesidades PROGRAMA DE NECESIDADES

USO	Nº PUNTOS DE LUZ REFORMADOS
PB	33
P1	38
P BC	0
ESCALERAS	4
ALUMBRADO DE EMERGENCIA	0
TOTAL	75

Uso característico del edificio

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto instalaciones.

1.4.2. Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.

El presente proyecto cumple el Código Técnico de la Edificación, satisfaciendo las exigencias básicas para cada uno de los requisitos básicos de 'Ahorro de energía y aislamiento térmico', establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En el proyecto se ha optado por seguir las soluciones técnicas y los procedimientos propuestos en los Documentos Básicos del CTE, cuya utilización es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas impuestas en el CTE.

Cumplimiento de otras normativas específicas:

Estatales

Para la realización del presente Proyecto Técnico, se han tenido muy en cuenta las siguientes Reglamentaciones, Normativas, Disposiciones Oficiales y demás artículos que le fueren de aplicación:

- Ordenanzas Municipales.
- Normativa Urbanística.
- R.D. 486/1.997 de 14 de Abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- R.D. 1.627/1.997 sobre Ley de Seguridad y Salud en las Obras.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

RITE Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE)

REBT Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

RCD Producción y gestión de residuos de construcción y demolición

R.D. 235/13 Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

CUMPLIMIENTO CTE Y OTRAS NORMATIVAS

RD.314/2006. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS

ESTATALES

- **RD. 1027/2007 (modificación 1826/2009). RITE. REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.**

Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se realiza en ANEJOS A LA MEMORIA en el apartado Instalaciones del edificio del Proyecto

- **RD. 842/2002. REBT. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.**

Es de aplicación en el presente proyecto Su justificación se realiza en ANEJOS A LA MEMORIA en el apartado Instalaciones del edificio del Proyecto.

- **RD. 1627/97 DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**

Es de aplicación en el presente proyecto. Según lo dispuesto en el Artículo 4, apartado 2 el presente proyecto se encuentra en los supuestos previstos en el apartado 1 del mismo artículo, por lo que se hace necesaria la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud.

AUTONÓMICAS

- **SEGÚN NORMATIVA PROPIA DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

1.4.5.6. Sistema de servicios

Servicios externos al edificio, necesarios y existentes para su correcto funcionamiento:

Suministro eléctrico Dispone de suministro eléctrico con potencia suficiente para la previsión de carga total del edificio.

1.5.4. Limitaciones de uso del edificio

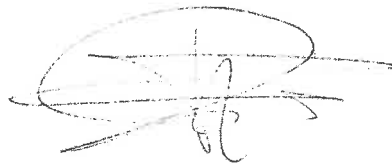
- Limitaciones de uso del edificio en su conjunto

- La dedicación de alguna de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y adaptación a las nuevas necesidades

- Limitaciones de uso de las instalaciones

- Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso de sus instalaciones, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

OCTUBRE de 2019



Fdo.: D. IAGO PEDREIRA BESTILLEIRO

Ingeniero Industrial Superior

2. INSTALACION ELECTRICA

2.1. Consideraciones generales

La instalación eléctrica ejecutada en dicho establecimiento, corresponde por su actividad a un local de pública concurrencia

Por ello en cumplimiento del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión RD.842/2.002 de 2 de SEPTIEMBRE de 2002, se atenderá muy estrictamente a lo especificado en la Instrucción Técnica Complementaria que le afecta - 28 (ITC-BT-28, pública concurrencia) así como demás ITC,s que le fueren de aplicación.

2.6.1. Instalación interior. Generalidades

Desde el cuadro general de distribución se sale de forma empotrada hasta cada uno de los elementos de consumo (luminarias y/o tomas de corriente) y cada subcuadro secundario, mediante canalización de PVC articulada reforzada, auto extingible, según normas de la ITC-BT-21, tablas 3, 4 y 5 y alojarán en su interior a los conductores de cobre, de doble capa de aislamiento de PVCH07Z1 de 1,5 mm² para los puntos de luz.

La iluminación se realiza mediante circuitos separados e independientes, de tal forma, que siempre quede garantizado al menos 1/3 del alumbrado, en caso de avería de una de las fases que los alimentan; y consta como ya se comentó anteriormente

Dado el tipo de actividad que se desarrolla en el local, las líneas eléctricas alimentan directamente desde el cuadro general (mediante sus correspondientes interruptores automáticos magnetotérmicos de corte omnipolar) a cada una de las zonas de encendidos de las luminarias y de las zonas de tomas de fuerza, de tal forma, que siempre sean independientes las unas de las otras.

A su vez la protección de cada una de las líneas de alimentación a dichos subcuadros, se realiza en el cuadro general, también mediante magnetotérmico y diferencial de 300 mA.

OCTUBRE de 2019



Fdo.: D. IAGO PEDREIRA BESTILLEIRO

Ingeniero Industrial Superior

3. PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10 CENTIMOS

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**)				
CAPITULO ÚNICO		Medición	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)
P01	Suministro e instalación en superficie de luminaria cuadrada de pared Downlight de óptica orientable, para 1 led de 4 W, de color blanco cálido (3000K); con cerco exterior y cuerpo interior de aluminio inyectado, acabado termoesmaltado, de color blanco; protección IP20 y aislamiento clase F. Incluso lámparas.	4	107,00	428,00
	Escaleras	4		
P02	Suministro e instalación en superficie de luminaria cuadrada de techo Downlight de óptica orientable, para 1 led de 4 W, de color blanco cálido (3000K); con cerco exterior y cuerpo interior de aluminio inyectado, acabado termoesmaltado, de color blanco; protección IP67 y aislamiento clase F. Incluso lámparas.	6	138,00	828,00
	Exterior	2		
	Baños	4		
P02	Suministro e instalación en superficie de luminaria cuadrada de pared Downlight de óptica orientable, para 1 led de 4 W, de color blanco cálido (3000K); con cerco exterior y cuerpo interior de aluminio inyectado, acabado termoesmaltado, de color blanco; protección IP67 y aislamiento clase F. Incluso lámparas.	2	142,00	284,00
	Exterior	2		
P03	Suministro e instalación en superficie de luminaria, para 36 led de 1 W; cuerpo de luminaria de aluminio extruido acabado termoesmaltado de color blanco; óptica intensiva; difusor transparente; balasto electrónico; protección IP20 y aislamiento clase F. Incluso lámparas	4	235,00	940,00
P04	Suministro e instalación en superficie de luminaria tipo Prilux Etna Slim o similar para led de 40 W; balasto electrónico; protección IP20 . Incluso lámparas	59	70,00	4.130,00
	PB	25		
	P1	34		
75				6.610,00
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE:				6.610,00
I.V.A.: (21%)				1.388,10
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:				7.998,10

II. PLANOS

INDICE

P U Planos de: Definición urbanística e implantación

PU.01. Plano de: Situación

P A Planos de: Definición arquitectónica del edificio

A01. Plano de: Plantas generales: PB- distribución y uso- estado actual

A02. Plano de: Plantas generales: P1- distribución y uso- estado actual

A03. Plano de: Plantas generales: PBC- distribución y uso- estado actual

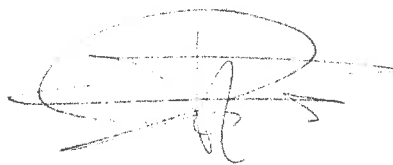
P E Planos de instalaciones

E01. Plano de: Instalación alumbrado PB

E02. Plano de: Instalación alumbrado P1

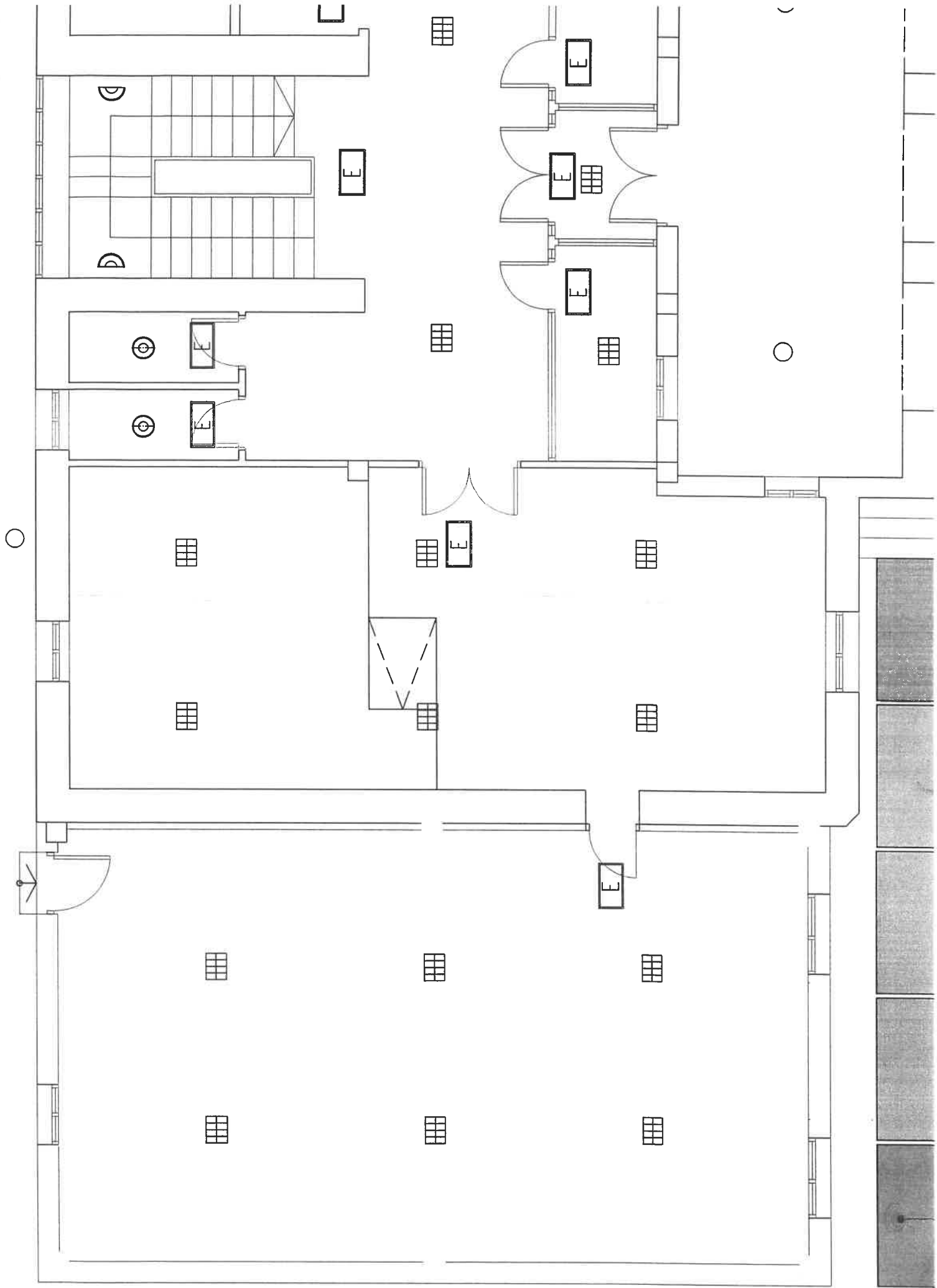
E03. Plano de: Instalación alumbrado PBC

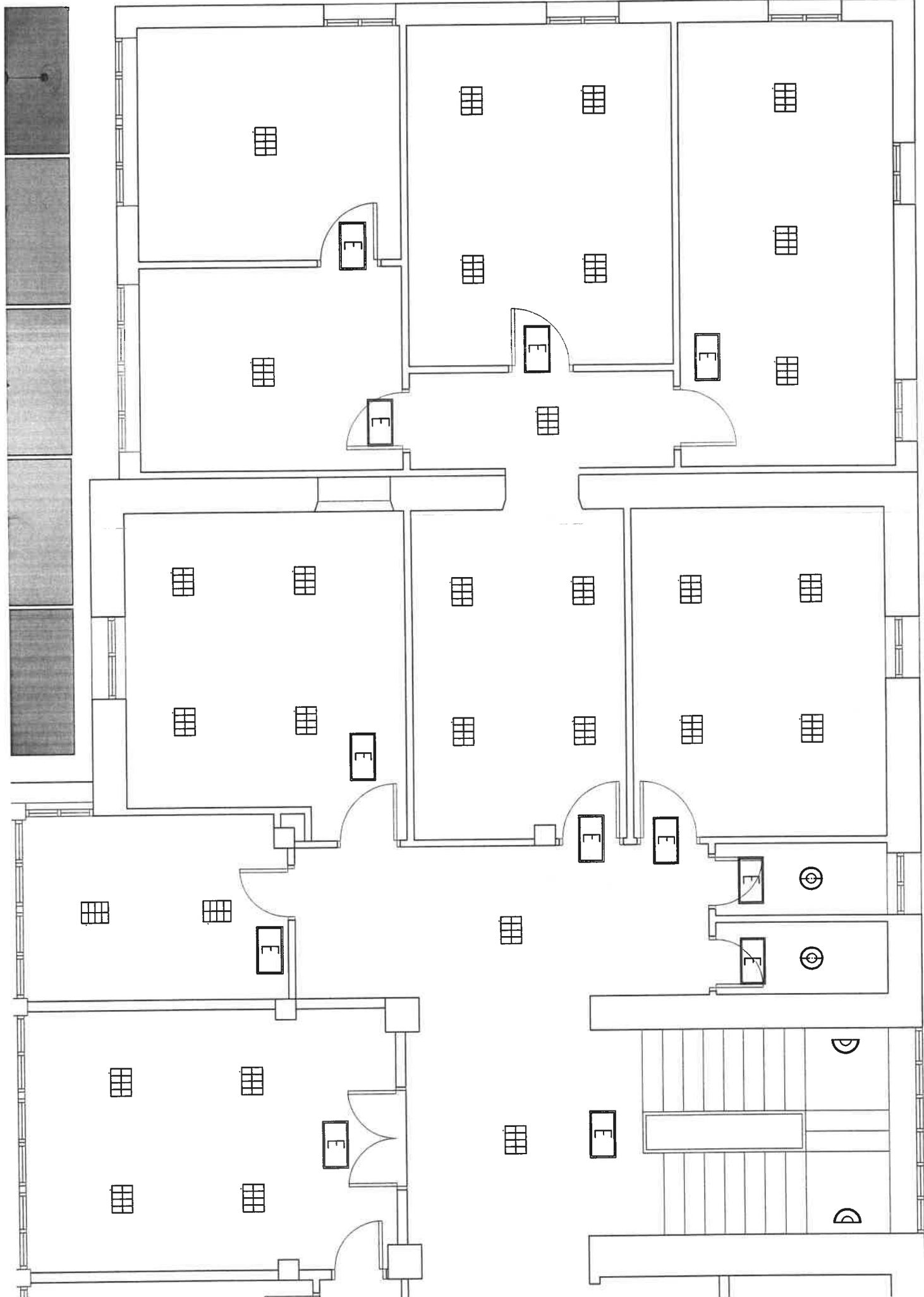
OCTUBRE de 2019

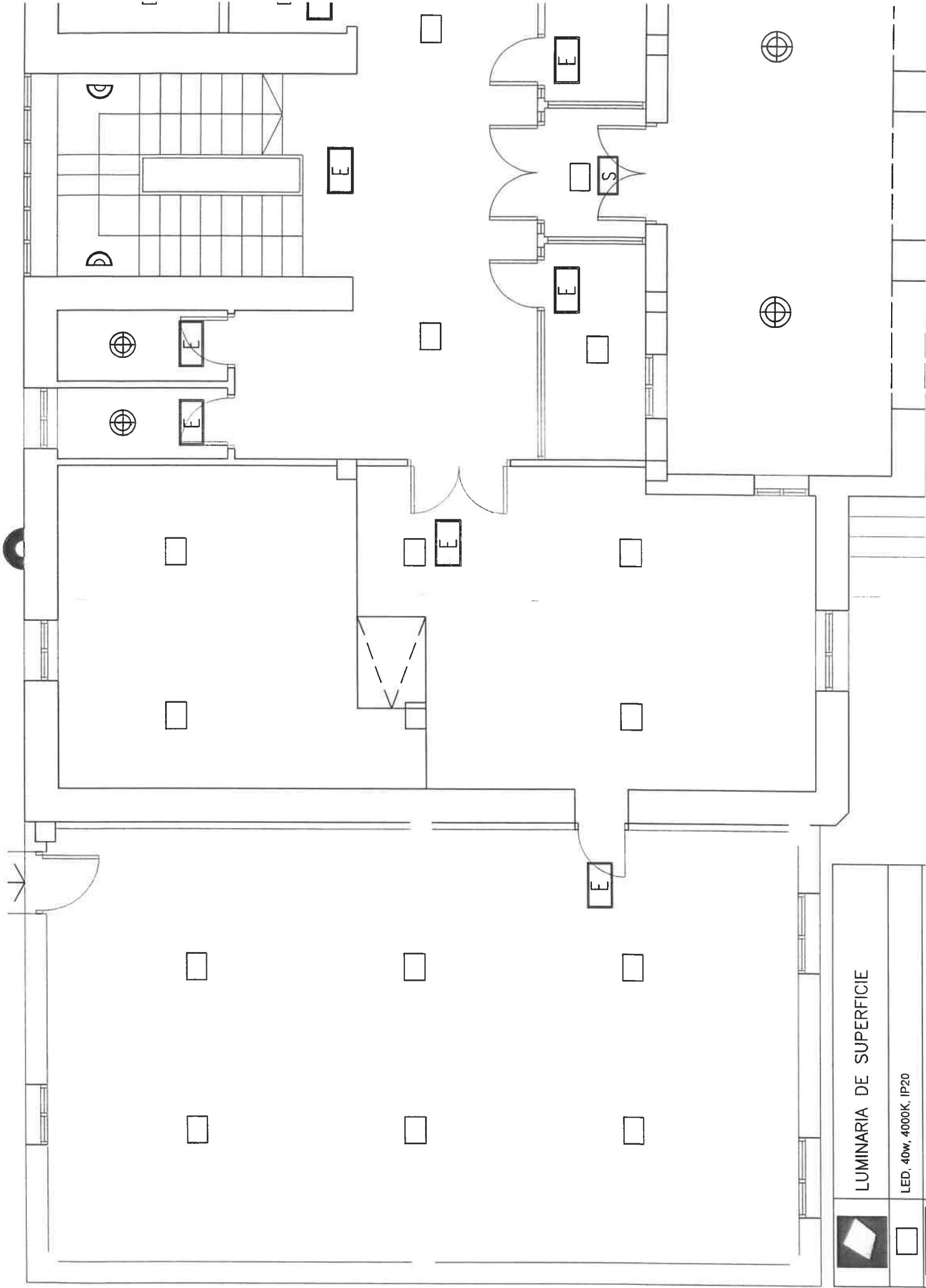


Fdo.: D. IAGO PEDREIRA BESTILLEIRO

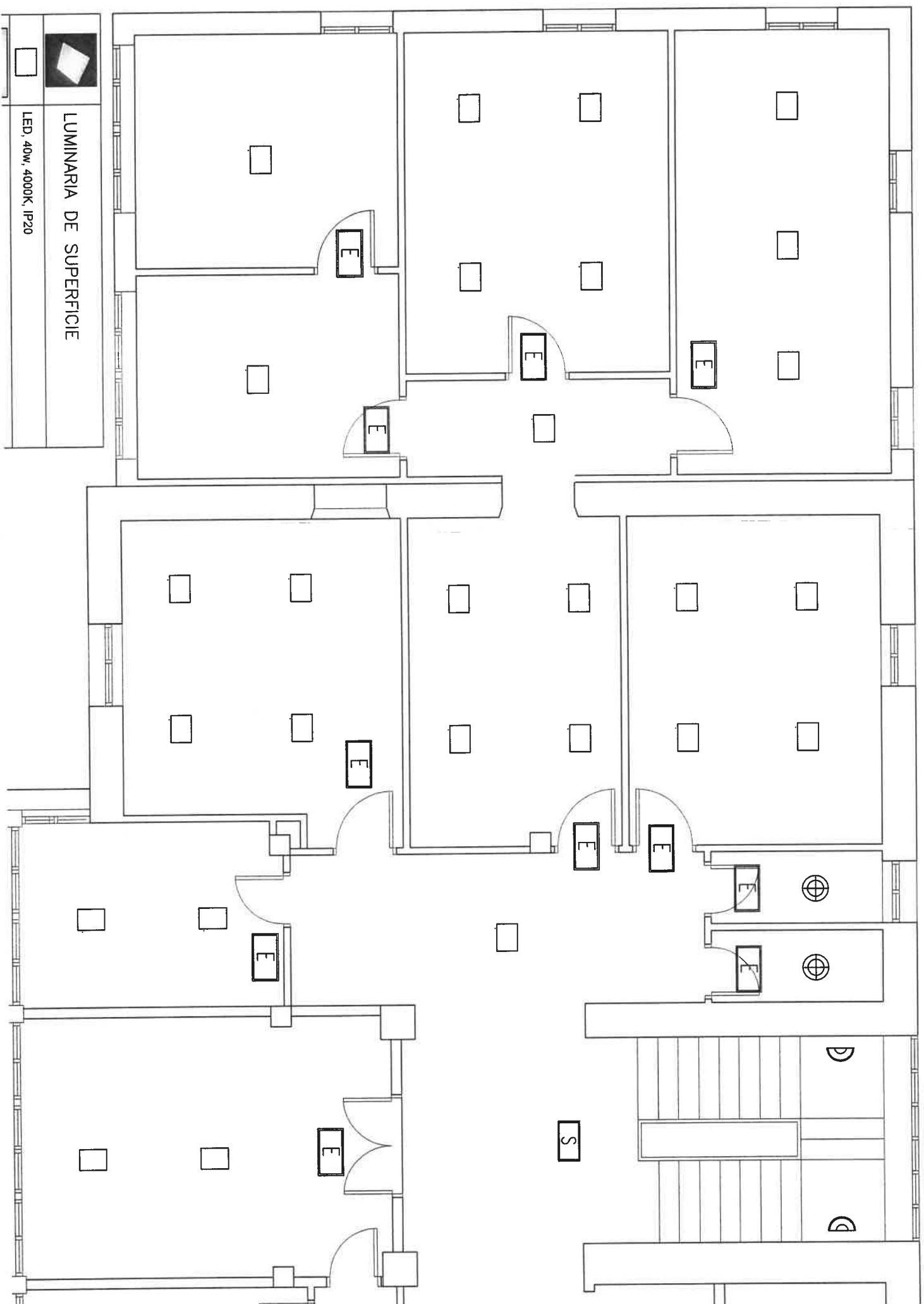
Ingeniero Industrial Superior







	LUMINARIA DE SUPERFICIE
	LED, 40w, 4000K, IP20





**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
IMPOSTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

SOLICITUD DE EXENCIÓN / SOLICITUDE DE EXENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE / *CONCELLO DE* _____

Sujeto pasivo.- Titular del vehículo <i>Maxeiro pasivo.- Titular do vehículo</i>	DNI/CIF	Representante	DNI
	Nombre o razón social / Nome ou razón social		Nome / Nome
	Vía pública N.º Teléfono		Vía pública
	Municipio Provincia Cód. Postal		Municipio Provincia Cód. Postal

EXPONE: Que ha adquirido el vehículo _____ (marca y modelo) de _____ (caballos fiscales/kilogramos de carga útil), n.º de bastidor _____ . Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, SOLICITA el reconocimiento del derecho a la EXENCIÓN del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por tratarse del supuesto contemplado en el citado artículo 93.1 e)/g) del citado Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

EXPÓN: *Que adquiriu o vehículo _____ (marca e modelo) de _____ (cabalos fiscais/quilogramos de carga útil), n.º de bastidor _____ . Que en cumprimento do disposto no artigo 93.2 do Texto refundido da lei reguladora das facendas locais, aprobado por Real decreto lexislativo 2/2004, do 5 de marzo, SOLICITA o recoñecemento do dereito á EXENCIÓN do Imposto sobre vehículos de Tracción Mecánica por tratarse do suposto contemplado no citado artigo 93.1 e)/g) do citado Texto refundido da lei reguladora das facendas locais,*

- ☐ Documento Nacional de Identidad/Código de Identificación Fiscal / *Documento Nacional de Identidade/Código de Identificación Fiscal*
☐ Certificación del IMSERSO (u Organismo competente) / *Certificación do IMSERSO (ou Organismo competente)*
☐ Ficha técnica del vehículo / *Certificado de características / Ficha técnica do vehículo/Certificado de características*
☐ Cartilla de inscripción agrícola / *Cartilla de inscrición agrícola*

_____ de _____ de _____
ELLA DECLARANTE / O/A DECLARANTE,

Espacio reservado para Tráfico
Espacio reservado para Tráfico

Matrícula
Fecha de matriculación / Data de matriculación
A Coruña, _____ de _____ de _____ SELLO Y FIRMA / <i>SELO E SINATURA</i>

Espacio reservado para la Diputación
Espacio reservado para a Deputación

EJEMPLAR PARA LA DIPUTACIÓN / *EXEMPLAR PARA A DEPUTACIÓN*